

## **TRASLADO**

Del recurso de REPOSICIÓN<sup>1</sup> interpuesto por el Dr. SHAMIR EDUARDO SANTOS FLÓREZ en calidad de apoderado del demandado JORGE FABIO PICO MOREU, contra el auto proferido el 12 de octubre de 2021, dentro del proceso VERBAL UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, radicado bajo la partida 68001 3110 008 2021 00340 00.

Se corre traslado por el término de tres (03) días. Se fija en lista hoy 20 de enero de 2022 a las 8:00 a.m., corre a partir de 21 de enero de 2022 y, vence el 25 de enero de 2022 a las 4:00 p.m. (Artículos 318 y 319 del CGP).

**Firmado Por:**

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**

**Secretario Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Bucaramanga - Santander**

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 28

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**783035646603a44e2938106185560319571ce10eecea0576b50b972a8d58e8b6**

Documento generado en 19/01/2022 01:03:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO ADMITE DEMANDA RAD 2021-00340

shamir Santos <santosjurista@gmail.com>

Jue 9/12/2021 2:53 PM

Para: miguelandersonbeltran@gmail.com <miguelandersonbeltran@gmail.com>; Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito interponer recurso de reposición, frente al auto que admite la demanda de la referencia.



*Shamir Eduardo Santos Flórez*  
*Abogado especialista U. Externado*

Bucaramanga 09/12/2021

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

[J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Demandante; Tatiana Josefa López Manrique**  
**Demandados; Alberto Pico Arenas y Otros**  
**Clase de proceso; Verbal, Declarativo**  
**Radicado; 2021-340-00**

**SHAMIR EDUARDO SANTOS FLÓREZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 1090404612, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 239696 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JORGE FABIO PICO MOREU**, mayor de edad, identificado con C.C. 1002154498 de Barrancabermeja, concurro a su honorable despacho, dentro del término legal, con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, frente al auto de fecha 12 de Octubre del 2021, el cual ADMITIÓ la demanda de la referencia de conformidad con los siguientes aspectos;

1. Que, la demanda verbal declarativa de existencia de Unión Marital de Hecho, carece de la conciliación extraprocésal, requisito de procedibilidad previsto en el artículo 40 de la ley 640 del 2001, para este tipo de procesos por cuanto no obra en el expediente prueba que se demuestre que se haya agotado este requisito por lo tanto el despacho debió inadmitir la demanda y concederle el término de ley, hasta tanto no se subsanara no era posible admitir la presente demanda de la referencia, lo anterior como fundamento en concordancia con el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.

Por lo tanto, le solicito al despacho se sirva reponer el auto de fecha de fecha 12 de octubre del año 2021 por medio del cual el despacho resolvió admitir la demanda de la referencia y en su lugar resuelva lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

**SHAMIR EDUARDO SANTOS FLÓREZ**

C.C.1090403612 de Cúcuta

T.P. 239696 del C. S. de la J.

AV. 4E # 7A-09 Barrio Popular - Cúcuta (N. de S.)

[Santosjurista@gmail.com](mailto:Santosjurista@gmail.com)

Tlf, 3183933563

Colombia



## DAR SOLUCIONES ABOGADOS

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

**JORGE FABIO MOREU**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002154498 de Barrancabermeja, concurre a su honorable despacho, muy respetuosamente, para manifestarle, que confiero poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DR. SHAMIR EDUARDO SANTOS FLÓREZ**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Cúcuta, titular de la C.C. 1090403612, portador de la tarjeta profesional con N° 239696 del C. S. de la J, para que en mí nombre y representación, conteste y formule excepciones a la demanda verbal declarativa, frente a la existencia de unión marital de hecho y su liquidación, promovida por parte **TATINA JOSEFA LOPEZ MANRIQUE**, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante **ALBERTO PICO ARENAS (Q.E.P.D)**, adelantada en el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, bajo el radicado **2021-340-00**.

En consecuencia, el presente poder se confiere a través de correo electrónico a la cuenta del apoderado [santosjurista@gmail.com](mailto:santosjurista@gmail.com), en virtud del artículo 5 del decreto 806 del 2020, por medio del cual señala **Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.** Sírvase, señor juez, reconocer personería para actuar en los términos y para los fines aquí señalados.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente en especial, la de recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, de acuerdo a lo previsto para el cabal cumplimiento de sus fines en los términos señalados en la ley 1564 del 2012 en sus artículos 77 y ss.

Sírvase, señor juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**JORGE FABIO PICO MOREU**

C.C. 1002154498 de Barrancabermeja

[fpicomoreu@gmail.com](mailto:fpicomoreu@gmail.com)

Acepto,

**SHAMIR EDUARDO SANTOS F.**

C.C. 1090403612 de Cúcuta

T.P 239696 del C.S. de la J.

[santosjurista@gmail.com](mailto:santosjurista@gmail.com)

Av. 4Eª # 7A-09 Barrio Popular - Cúcuta (N. de S.)

[santosjurista@gmail.com](mailto:santosjurista@gmail.com)

Tlf, 3183933563

Colombia



# DAR SOLUCIONES ABOGADOS

Inicio - Rama Judicial x Poder para Contestar Demanda x Ryan Castro, Feid - Monaste... x +

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGIIIMVjnvHVncdKrcPhTsVzDq

Aplicaciones Recibidos (175) - sa... Gmail YouTube Maps

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 213

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 35

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Poder para Contestar Demanda Recibidos x

Enlaces Digitales para mí

Adjunto documentación

2 archivos adjuntos

PODER RADICADO

RECURSO DE REPO...

Responder Reenviar

28°C Chubascos 14:29 09/12/2021

Inicio - Rama Judicial x Poder para Contestar Demanda x BLESSD X JUSTIN QUILES x +

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGIIIMVjnvHVncdKrcPhTsVzDq

Aplicaciones Recibidos (175) - sa... Gmail YouTube Maps

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 213

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 35

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Poder para Contestar Demanda Recibidos x

Enlaces Digitales para mí

Adjunto

2 archi

de: Enlaces Digitales <fpicomoreu@gmail.com>

para: santosjurista@gmail.com

fecha: 9 dic 2021, 10:32

asunto: Poder para Contestar Demanda

enviado por: gmail.com

firmado por: gmail.com

seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información

Importante según el criterio de Google.

Responder Reenviar

28°C Chubascos 14:31 09/12/2021

Av. 4Eª # 7A-09 Barrio Popular - Cúcuta (N. de S.)  
[santosjurista@gmail.com](mailto:santosjurista@gmail.com)  
Tlf, 3183933563  
Colombia